

7 de junio del 2021

Licenciado  
Gabriel Castro González  
Superintendente  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
Av. César Nicolás Penson 66, Gascue  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional  
República Dominicana

**Atención:** Señora Olga Nivar, Directora de Oferta Pública

**Asunto:** Hecho Relevante - Modificaciones al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA GAM - UNITED CAPITAL**

Distinguido señor Superintendente,

En cumplimiento del artículo 3, numeral 15) de la Ley 249-17 del Mercado de Valores; y el artículo 12, párrafo II, literal I) de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV; **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-008 (en lo adelante la “Administradora”), tiene a bien comunicar como hecho relevante la modificación del Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA GAM - UNITED CAPITAL**, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-035 (en lo adelante, el “Fondo”), conforme lo aprobado en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria celebrada el día treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), a saber:

1. Mediante la Quinta Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 2.6.6 del Reglamento Interno relativa a los Límites de Inversión, con relación a los excesos a los límites de inversión, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

*“...Si el fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, y/o se produjera un exceso o déficit en los límites de inversión establecidos en la presente sección por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora, esta informará a la Superintendencia sobre los excesos, déficits o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos, o subsanar el límite de inversión, según corresponda, dentro de los seis (6) meses siguientes de producido...”*

2. Conforme la Sexta Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 3.2 del Reglamento Interno del Fondo relativa a las Normas sobre la Asamblea General de Aportantes, para que en adelante se lea de la manera siguiente:



## **“3.2 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES**

*Los aportantes del Fondo estarán agrupados en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de sus intereses comunes, en una asamblea que tendrá un representante designado.*

*La asamblea general de aportantes del Fondo podrá ser ordinaria o extraordinaria, en función de las condiciones de la convocatoria o los temas a tratar en ella.*

*La asamblea general de aportantes de fondos cerrados se reunirá a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el representante de la masa de aportantes.*

*Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o al representante de la masa de aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar la Superintendencia la designación de un mandatario que convoque a la asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la Superintendencia deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.*

*La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se les impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.*

*La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno. Asimismo, la Superintendencia podrá participar en cualquier asamblea general de aportantes a través de un representante debidamente acreditado, con derecho a voz, pero sin voto y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la asamblea o la validez de sus acuerdos.*

*Habrá reunión de la asamblea general de aportantes cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.*

*Serán anulables las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los aportantes asistentes no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se*



*realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, así como la lista de los aportantes participantes o de sus representantes, el número y clase de cuotas participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como Presidente y Secretario de la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias).*

*La asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.*

*Las convocatorias a las asambleas de aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación **en más de un periódico de circulación nacional**, con las siguientes menciones mínimas:*

- a. La indicación del programa de emisiones correspondiente a los aportantes cuya asamblea es convocada; y*
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa.*

*Para la primera convocatoria, existirá quórum en las asambleas generales ordinarias de aportantes si estuvieran presentes o representadas al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas. **Para la segunda convocatoria, existirá quorum con por lo menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas efectivamente colocadas.***

*Para la celebración de las asambleas extraordinarias, para la primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas. **Para la segunda convocatoria, existirá quorum con la presencia o representación de al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas.***

*Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:*

- a. Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes;*
- b. Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes.*

*En los casos a los que se refieren los literales a) y b) del párrafo precedente, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, mediante más de un periódico de circulación **en un plazo de seis (6) días calendario luego de su convocatoria.***

*Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos*



*al de las cuotas que posea.*

*Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como presidente y secretario, número de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno y Prospecto Emisión del Fondo y los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurridos.*

*Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.*

*Dichas actas deberán estar suscritas por el **presidente y secretario**, remitidas a la SIMV para su **registro y verificación**, por el **representante de la masa de aportantes en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración** y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.*

*Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, este Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable.*

### **3.2.1 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES**

*Son atribuciones de la asamblea general de aportantes del Fondos las siguientes:*

- a. *Asamblea general de aportantes ordinaria:*
  - i. *Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo.*
  - ii. *Designar, ratificar o remover los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora.*
  - iii. *Remover y asignar a un nuevo representante de la masa de aportantes.*

*Esta Asamblea se reunirá una (1) vez al año dentro de los ciento veinte (120) días calendario que sigan al cierre del ejercicio social anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.”*

3. En la Séptima Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 3.2.5 del Reglamento Interno del Fondo relativa a los Derechos y Obligaciones de los Aportantes, para que en adelante, se lea de la manera siguiente:

#### **“3.2.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.**

***Son derechos de los aportantes:***



- a. *Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes;*
- b. *Recibir informes respecto del Fondo, incluyendo la rentabilidad de los mismos;*
- c. *Recibir los dividendos de las Cuotas conforme las reglas establecidas en la sección 4, h) del presente Reglamento Interno; y*
- d. *Todos los derechos que la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y la Normativa Aplicable.*

*Los aportantes deberán asistir y participar en las asambleas de aportantes, al igual que revisar el Prospecto de Emisión, este Reglamento Interno y pagar de forma íntegra los aportes realizados. La condición de aportante del Fondo presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento.*

*Por otro lado, deberá suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.”*

4. Mediante la Octava Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 5.1.2 del Reglamento Interno del Fondo relativa a las Obligaciones de la Sociedad Administradora, para eliminar el numeral q) relativo a la obligación de la Administradora de “*comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos u empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas vinculadas) del Reglamento No. 664-12, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés*”, en virtud de que el Reglamento No. 664-12 está derogado.
5. Mediante la Novena Resolución, los Aportantes del Fondo **APROBARON** la modificación de la sección 9.1 del Reglamento Interno del Fondo relativa a los Gastos Asumidos por el Fondo, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

*“Gastos recurrentes anuales<sup>1</sup>*

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>INSTITUCIÓN</i>	<i>% SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO</i>	<i>MONTO MÁXIMO ANUAL<sup>2</sup></i>
<i>Mantenimiento Inscripción de la Emisión</i>	<i>BVRD</i>	<i>0.04%</i>	<i>\$720,000.00</i>
<i>Representante de la masa de aportantes (US\$4,000.00 Anual)</i>	<i>Salas Piantini &amp; Asociados</i>	<i>0.01%</i>	<i>\$234,000.00</i>

<sup>1</sup> Estos gastos no incluyen impuestos

<sup>2</sup> Tasa de cambio RD\$58.50 por USD\$1.00

DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	% SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO	MONTO MÁXIMO ANUAL <sup>2</sup>
<b>Auditoría externa del Fondo</b>	<b>KPMG DOMINICANA S.A</b>	<b>0.08%</b>	<b>\$1,500,000.00</b>
Calificadora de Riesgo (US\$ 5,000.00 Anual) estimado en Pesos Dominicanos	Feller-Rate	0.01%	\$292,500.00
Asesoría Bursátil	UC – United Capital	0.75%	\$15,000,000.00
Gastos legales (US\$1,000.00)	-	0.003%	\$58,500.00
<b>Remuneración participación Miembros del Comité de Inversiones</b>	-	<b>0.100%</b>	<b>\$2,200,000.00</b>
Citación y Organización de Asamblea	-	0.04%	\$800,000.00
Publicidad	-	0.03%	\$500,000.00
Gastos bancarios	-	0.01%	\$200,000.00
<b>Total Gastos Recurrentes</b>	-	<b>1.63%</b>	<b>\$21,505,000.00</b>

### Gastos Variables<sup>3</sup>

DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	PORCENTAJE	PERIODICIDAD
Custodia valores propiedad del Fondo (del valor emitido)	CEVALDOM	0.0061%	Mensual
Adm. Valores - Comisión por pago dividendos (RD\$500.00 por cada RD\$1,000,000.00)	CEVALDOM	0.05%	Cada vez que ocurra
Servicios de intermediación (por cada transacción)	Puestos de Bolsa	0.50%	Cada vez que ocurra

### Gastos de Liquidación

DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	PORCENTAJE	PERIODICIDAD
Adm. Valores - Comisión Pago Liquidación Fondo (RD\$500.00 por cada RD\$1,000,000.00)	CEVALDOM	0.05%	Cuando ocurra

<sup>3</sup> Estos gastos no incluyen impuestos

<b>Liquidación del Fondo (Entidad liquidadora)<sup>4</sup></b>	-	<b>0.05%</b>	<b>Cuando ocurra</b>
--	---	--------------	----------------------

### Tarifas de Supervisión y Regulación

DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	PORCENTAJE	BASE DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B por Mantenimiento y supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados <sup>5</sup>	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00100% por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las negociaciones y operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija	Por Registro del Pacto	Trimestral
		0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Variable		
		0.00225% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC		

Estos gastos deberán ser devengados diariamente. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del Reglamento Interno del Fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la Normativa Aplicable.

La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios establecidos a segundas.

<sup>4</sup> En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 10 del Reglamento Interno.

<sup>5</sup> La base de cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo se utiliza como base total de los activos administrados, es decir, activos totales del fondo. El balance acumulado de cada trimestre por la base dividida entre cuatro (4), el resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de Tarifas por concepto de regulación y los servicios de la SIMV. Los fondos cerrados deberán pagar el 1er trimestre del 2019, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo y el 2do trimestre del 2019 se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2019.



Los incrementos de los gastos se publicarán como hecho relevante y se darán a conocer en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana ([www.simv.gov.do](http://www.simv.gov.do)), en la página de la Sociedad Administradora (<http://gamcapital.com>) y a través del Representante de la masa de Aportantes.

Los costos imputables al aportante son cobrados por el intermediario de valores a la hora de cerrar una operación. Queda a discreción del intermediario de valores transferir dicha comisión al inversionista conforme al Reglamento de Intermediarios de Valores R-CNV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios.

En adición a los gastos de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), señalados anteriormente, que serán aplicables al Fondo, los costos imputables de los aportantes referentes a comisión por operaciones de compra y/o venta en el mercado secundario serán:

<b>COMISIONES DE LA BVRD<sup>6</sup></b>				
<b>Venta</b>		<i>DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<b>Compra</b>		<i>DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<b>COMISIONES CEVALDOM<sup>7</sup></b>				
<i>Transferencia de Valores entre el mismo titular</i>		<i>DOP150.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Operaciones sobre Cambios de Titularidad</i>		<i>DOP3,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Libre de Pago</i>		<i>DOP15.00 por cada millón liquidado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Contra Pago o Entrega contra Entrega</i>		<i>DOP20.00 por cada millón liquidado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Emisión de Certificación de Tenencia</i>		<i>DOP350.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Emisión estado de cuenta adicional, comunicaciones y comunicación de valores</i>		<i>DOP250.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Comisión por pago / cobro de principal o amortización por emisión</i>		<i>DOP500.00 por cada millón pagado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos por emisión</i>		<i>DOP500.00 por cada millón pagado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<i>Custodia de Valores</i>		<i>DOP0.063 por cada DOP1,000.00 custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>		
<b>TARIFAS DE SUPERVISIÓN SIMV</b>				
<b>TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN</b>	<b>RECEPTOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>BASE DEL CÁLCULO</b>	<b>FRECUENCIA DE PAGO</b>

<sup>6</sup> Fuente: <https://bvr.com.do/>

<sup>7</sup> Fuente: <https://www.cevaldom.com/>





<i>Tarifa B por Supervisión a la custodia</i>	<i>Depósito Centralizado de Valores</i>	<i>0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera</i>	<i>Valor custodiado</i>	<i>Mensual</i>
<i>Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones</i>	<i>Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable.</i>	<i>Por Registro del Pacto</i>	<i>Trimestral</i>

Los cambios a los que se refieren la presente comunicación entran en vigor a partir del día de hoy, siete (7) de junio del dos mil veintiuno (2021).

El Reglamento Interno del Fondo actualizado y aprobado por la Superintendencia en fecha 1 de junio del 2021 se encuentra a disposición de los aportantes y el público en general en la página web de la Administradora: [www.gamcapital.com](http://www.gamcapital.com) y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana: [www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do)

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

**Gina Guaschino**  
Gerente de Control Interno